PROCESO EJECUTIVO No. 2022-038

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 27 de abril de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

En atención a la anterior petición de la parte demandada INDUSTRIAS CTS S.A.S. de conformidad con lo establecido en los Artículo 597 numeral 3° y 602 del C.G.P., este Despacho procederá a fijar caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas, con el fin de decretar el levantamiento de las medidas decretadas.

En consecuencia para el levantamiento de las medidas decretadas sobre los bienes de propiedad de INDUSTRIAS CTS S.A.S. se ordena consignar en el BANCO AGRARIO o prestar caución en COMPAÑÍA DE SEGUROS a órdenes de este Juzgado y para este proceso, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.00) para garantizar el pago del crédito y las costas, la cual se considerará embargada para todos los efectos.

Para lo anterior **se le concede a la entidad demandada un término de diez (10) días para consignar o prestar la caución.**

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c2a8ae7a2b3a095b623a363101501f32f902a4c0aa9e27d03e206c8af6dd04**
Documento generado en 27/04/2022 09:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica